

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA ANEXO DE CONVENIO ASISTENCIAL DE USO DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

Copiapó, julio 03 de 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo N°377, de 2014, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nro. 010, de 2000 y sus modificaciones y el artículo 52 de la Ley 19880:

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 338, de 24 de junio de 2015, de Rectoría:

RESUELVO:

1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE el siguiente Convenio:

**ANEXO CONVENIO ASISTENCIAL
USO DE CAMPOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

En Copiapó, a 8 de Junio de 2015, entre el **Servicio de Salud Atacama**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. Sonia Ibaceta Lorca, médico cirujano,

Copiapó, en adelante el "**Servicio**" o "**el Establecimiento Asistencial Docente**", según corresponda; por una parte y por la otra, el Centro Formador **Universidad de Atacama**, Institución de Educación Superior, representada en este acto por su Rector (s) Dr. Jorge Valdivia

comuna y ciudad de Copiapó, en adelante el "**Centro Formador**", han acordado celebrar el siguiente anexo al convenio:

PRIMERA: Con fecha 08 de marzo de 2010, las partes antes individualizadas suscribieron un Convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 413/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, del Servicio de Salud Atacama.

Con fecha 15 de enero de 2014, suscribieron una Modificación al Convenio Docente Asistencial señalado en el párrafo anterior de la presente cláusula, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Número 094 de fecha 19 Enero de 2014.

SEGUNDA: Consta y como es de conocimiento público que el Ministerio de Educación, mediante el Decreto N° 17, de 11 de Enero de 2013, resolvió revocar el reconocimiento oficial y cancelar la personalidad jurídica a la Universidad del Mar a contar del día 28 de febrero de 2015, en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 64 del DFL N°2 de 2009, luego de una exhaustiva investigación llevada a cabo por la División de Educación Superior de ese Ministerio.

Que en este contexto, constituye una buena opción para asegurar la continuidad de estudios a los alumnos de la Universidad del Mar, la promoción y suscripción de un convenio de colaboración académica y movilidad estudiantil con instituciones de educación superior acreditadas, que permitan a sus alumnos cursar asignaturas en esas otras instituciones, con el posterior reconocimiento de ellas en la Universidad del Mar.

TERCERA: En este contexto, la Universidad de Atacama suscribió con el Ministerio de Educación y la Universidad del Mar Sede Copiapó, con fecha 28 de Octubre de 2013 un Convenio de Colaboración Académica, Movilidad Estudiantil para asegurar la continuidad de estudios a los alumnos de la Universidad del Mar, permitiendo cursar asignaturas en dicha Universidad con el posterior reconocimiento de ellas en la Universidad del Mar.

CUARTA: Que en el marco de lo expuesto en las cláusulas anteriores, y en especial consideración al Convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica" suscrito por la Universidad de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, ambas Instituciones han convenido celebrar este Anexo complementario, con el objeto de entregar a los alumnos de la Universidad del Mar Sede Copiapó el uso de Campos Clínicos que se encuentran otorgados en el referido convenio, haciéndolo extensivo a 10 alumnos de la escuela de Enfermería, quienes se encuentran en la etapa de práctica.

QUINTA: En consideración a lo anterior, y conforme a lo establecido en el Convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica", de fecha 08 de marzo de 2010, aprobado mediante Resolución Exenta N° 413/2010, de fecha 31 de marzo de 2010, y su modificación de fecha 15 enero de 2014, aprobado por Resolución Exenta Número 094 de fecha 19 de Enero de 2014, todas del Servicio de Salud Atacama, el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA**, recibirá bajo el amparo del presente Anexo a los 10 Alumnos de la carrera de Enfermería en los recintos Hospitalarios de su dependencia, y/o en sus establecimientos hospitalarios, como también en el SAMU, a partir de la fecha de entrada en vigencia de este instrumento, a los alumnos de la carrera de Enfermería de la Universidad del Mar que se encuentran adscritos al Convenio de Colaboración Académica y Movilidad Estudiantil, ya individualizado en la cláusula primera de este Anexo.

SEXTA: Conforme a lo señalado anteriormente, los Alumnos deberán desarrollar sus Módulos de prácticas clínicas las cuales deberán estar incluidas dentro de los currículum de los programas de estudio; módulos y currículos que forman parte integrante de éste Anexo como del Convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica", para todos los fines y efectos de derecho que correspondan.

SEPTIMA: El presente convenio empezará a regir desde el momento en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre de 2015.

OCTAVA: Las partes en este acto dejan expresa constancia que las demás cláusulas del Convenio Docente Asistencial "Uso de Campos de Formación Profesional y Técnica" y su Modificación, rigen enteramente al convenio, sin perjuicio de las estipulaciones señaladas en el presente Anexo.

NOVENA: El presente Anexo de convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y data, quedando 2 en poder del Servicio y los 2 restantes en poder del Centro Formador.

DECIMA: La personería de la Dra. Sonia Ibaceta Lorca para actuar en representación del Servicio de Salud Atacama, consta en Decreto Supremo N° 06/2015, de fecha 8 de Enero de 2015, del Ministerio de Salud, y la personería del Dr. Jorge Valdivia Díaz para representar en su calidad de rector subrogante a la Universidad de Atacama, consta en Decreto UDA N° 115/ de fecha de 16 de junio de 2014, en virtud de la Ordenanza de Subrogaciones de la Universidad de Atacama contenida en el decreto N° 027.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



CELSO ARIAS MORA
Rector

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección Pregrado
- Facultad Ciencias de la Salud
- Depto. Enfermería
- Decretación
- Depto. Contabilidad y Finanzas
- Oficina de Partes

